

## **IEEPCO-CG-38/2023**

# **ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, POR EL QUE SE APRUEBA LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LOS 153 CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES QUE FUNGIRAN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.**

## **GLOSARIO:**

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación ciudadana de Oaxaca.

**CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CPELSO o Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca.

**IEEPCO o Instituto:** Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**LIPEEO:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

**RE:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**DEOCE O DIRECCIÓN EJECUTIVA:** Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral.

**RDSRCDME O REGLAMENTO:** Reglamento para la Designación, Sustitución y Remoción de las personas integrantes de los Consejos Distritales Y Municipales Electorales del IEEPCO.

## **A N T E C E D E N T E S:**

- I. Mediante el Decreto número 1226, aprobado por la LXV Legislatura del Estado, el cuatro de abril del 2023, publicado en el Periódico Oficial número 16 Vigésimo Octava Sección del 22 de abril del 2023; fue aprobada la última reforma a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, quedando vigentes sus disposiciones para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024.

- II. Mediante acuerdo IEEPCO-CG-18/2023 de fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General de este Instituto aprobó el Reglamento para la Designación, Sustitución y Remoción de las Personas Integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del IEEPCO.
- III. En fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca emitió el Decreto número 1523, por el que en términos de lo dispuesto por el artículo 59, fracción XXVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, faculta al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, convoque a elecciones ordinarias del año dos mil veinticuatro, para elegir Diputaciones por los Principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, así como las Concejalías a los ayuntamientos de los Municipios de esta entidad federativa, que se eligen por el régimen de Partidos Políticos, mismo que entró en vigor a partir del día de su aprobación.
- IV. Con fecha siete de septiembre de dos mil veintitrés, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, aprobó en sesión extraordinaria, los proyectos de convocatorias para la designación de las y los integrantes de los 25 Consejos Distritales Electorales y los 153 Consejos Municipales Electorales que fungirán durante el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.
- V. En fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto, mediante sesión extraordinaria urgente aprobó el acuerdo IEEPCO-CG-24/2023 por el que se aprobó el calendario electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
- VI. En sesión especial, el ocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto emitió la declaratoria formal de inicio de actividades del proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- VII. Mediante acuerdo IEEPCO-CG-27/2023, fechado el 08 de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación ciudadana de Oaxaca, aprobó las Convocatorias para la Integración de los 25 Consejos Distritales y los 153 Consejos Municipales Electorales que fungirán durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. En la convocatoria para la integración de los 153 Consejos

Municipales Electorales, se estableció que el registro en línea para los Consejos Municipales se llevaría a cabo del 10 de septiembre al 21 de octubre de 2023.

- VIII.** El Consejo General del Instituto en sesión extraordinaria urgente de fecha diez de octubre de dos mil veintitrés, aprobó el acuerdo IEEPCO-CG-33/2023, mediante el cual se estableció la prórroga del plazo de registro de aspirantes a integrar los 25 Consejos Distritales Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
- IX.** Con fecha veintiuno de octubre de dos mil veintitrés, mediante oficio IEEPCO/CE/CSO/28/2023, la Consejera Electoral, Carmelita Sibaja Ochoa, manifestó que derivado de los reportes de control de registro de aspirantes a integrar los Consejos Municipales Electorales, se advierte que no será posible integrar la mitad de ellos, e instruyó a la Directora Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral para que compartiera al Consejo General las estrategias para incrementar el número de aspirantes. En su caso la ampliación de la convocatoria con los plazos previstos para ellos y emisión de una nueva.
- X.** Con fecha veintiuno de octubre de dos mil veintitrés, mediante oficio IEEPCO/DEOCE/332/2023, la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral, informó a las Consejerías integrantes del Consejo General del IEEPCO, las propuestas solicitadas mediante oficio que se detalla en el punto que antecede.
- XI.** Con fecha veintidós de octubre de dos mil veintitrés, mediante oficio IEEPCO/DEOCE/746/2023, la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral, informó a la Secretaría Ejecutiva del IEEPCO, el informe final respecto del registro de aspirantes a integrar los 153 Consejos Municipales Electorales.
- XII.** En sesión extraordinaria urgente de fecha veintidós de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General mediante Acuerdo IEEPCO-CG-37/2023 aprobó la prórroga del plazo de registro de aspirantes para integrar los 153 Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, a partir de la aprobación y hasta las 23 horas con 59 minutos del día 26 octubre de 2023.

- XIII.** En fecha 26 de octubre de 2023, las Consejerías integrantes del Consejo General de este Instituto, se reunieron en mesa de trabajo con la asistencia de la Secretaría Ejecutiva y la Directora Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral del IEEPCO, con la finalidad de generar condiciones y estrategias a efecto de lograr la integración de la totalidad de los 153 Consejos Municipales Electorales de los Municipios que se rigen bajo el sistema de Partidos Políticos.
- XIV.** Con fecha 27 de octubre de dos mil veintitrés, mediante oficio IEEPCO/DEOCE/772/2023, la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral, remitió a la Secretaría Ejecutiva, el informe final respecto a la prórroga de registro de aspirantes a integrar los 153 Consejos Municipales Electorales.

#### **CONSIDERANDO:**

- 1.** Que el artículo 1 de la CPEUM, establece que todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y los Tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, quedando prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- 2.** Que, el artículo 36, fracción V, de la CPEUM, establece que es obligación de las y los ciudadanos de la República, desempeñar las funciones electorales.
- 3.** Que, el artículo 41, base V, apartado C, de la CPEUM, establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los organismos públicos locales, ejerciendo entre sus funciones, la de preparación de la jornada electoral; escrutinios y cómputos en los términos que determine la ley; la declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, así como todas las no

reservadas al Instituto Nacional Electoral.

4. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 116, fracción IV, inciso b), de la CPEUM, dispone que, en el ejercicio de las funciones de las autoridades electorales, son principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
5. En términos del artículo 116, fracción IV, inciso c) 1o. de la CPEUM, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a las bases que la misma Constitución establece y lo que determinen las leyes. Sobre esta cuestión, se señala que los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior que se integra por una consejería que preside, seis consejerías electorales, con derecho a voz y voto, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las personas representantes de los partidos políticos, quienes concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz. Al respecto, se prevé que cada partido político contará con una representante en dicho órgano.
6. Que, los artículos 98, numerales 1 y 2 de la LGIPE; y, 30, numerales 3 y 4 de la LIPEEO, los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la CPEUM, la ley general, así como la constitución y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y en el ejercicio de organizar las elecciones locales, serán principios rectores los de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, interculturalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y la realizarán con perspectiva de género.
7. Que, el artículo 104, párrafo 1, incisos f), h) y o), de la LGIPE, establecen que corresponde a los organismos públicos locales realizar las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa y supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad, durante el proceso electoral.
8. Que, el artículo 207 de la LGIPE, determina que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal y dicha Ley,

realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y la ciudadanía; que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo, tanto federal como de las entidades federativas, así como de los integrantes de los ayuntamientos de éstas últimas.

9. Que, los artículos 20, 21 y 23 del Reglamento de Elecciones del INE, establece que el procedimiento de designación de consejeras y consejeros electorales distritales y municipales de los organismos públicos locales electorales, el órgano superior de dirección deberá emitir una convocatoria pública con la debida anticipación, en la que se señalará la documentación que deberán presentar las y los aspirantes, las etapas que integrarán el procedimiento, así como el plazo en el que deberán de aprobarse las designaciones correspondientes. Además, la convocatoria deberá establecer los demás requerimientos legales que deberán cumplir, como la presentación de un escrito en el que exprese las razones por las que aspira a ser designada o designado, la valoración curricular y una entrevista.
10. Que, el artículo 25, Base A, segundo y tercer párrafo, de la CPELSO, establece que la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, es una función estatal que se realiza por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Local y la legislación aplicable; y que el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, interculturalidad, máxima publicidad y objetividad.
11. Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 114 TER, primer y segundo párrafo, de la CPELSO, señala que la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, estará a cargo de un órgano denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
12. De conformidad con el artículo 1, numeral 1, fracciones VIII y IX, de la LIPEEO, establece que las disposiciones de la Ley referida son de orden e interés público y de observancia general en el Estado de Oaxaca y tienen por objeto reglamentar las disposiciones de la Constitución Federal, las leyes generales de la materia y la Constitución Local, relativas a, entre otras, las acciones afirmativas y los procedimientos para

promover y asegurar condiciones de igualdad entre mujeres y hombres, personas de la diversidad sexual, con discapacidad, adultos mayores y jóvenes, en la participación política, postulación, acceso y desempeño de cargos públicos; y el reconocimiento, salvaguarda y garantía de los derechos político-electorales de las personas con discapacidad a votar y ser votados, a desempeñar cualquier función pública, participar en la dirección de los asuntos públicos y a ser designadas o elegidas para integrar algún órgano representativo.

13. Que, en términos del artículo 5, numeral 2, de la LIPEEO, establece que el ejercicio de la función electoral se sujetará a los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, interculturalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizará con perspectiva de género, de los cuales el Instituto Estatal será garante de su observancia.
14. Que el artículo 26 de la LIPEEO, establece que, en la realización de elecciones ordinarias, el Consejo General, por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, podrá modificar algún plazo dentro del calendario establecido para el mismo proceso, si a su juicio, existe imposibilidad material para su cumplimiento y no se afecta con ello el desarrollo del proceso electoral.
15. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 31, fracciones I, III, V, X y XII de la LIPEEO, son fines de este Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado; promover condiciones de paridad entre géneros en la postulación, acceso y desempeño de cargos públicos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del poder Legislativo y de los ayuntamientos que se rigen por el sistema de partidos políticos; ser garante de los principios rectores de igualdad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, interculturalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad; y, promover el ejercicio de los derechos político-electorales y la participación de personas de la diversidad sexual, con discapacidad, adultos mayores y jóvenes.
16. Que el artículo 32, fracción XVI de la LIPEEO, establece que corresponde al Instituto la supervisión de las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral de que se trate.

En la fracción XIX, del mismo artículo, dispone la función de garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género, así como el respeto de

los derechos políticos y electorales de las mujeres.

17. Que, las fracciones I, VII y LXI del artículo 38 de la LIPEEO, establece que es atribución del Consejo General, dictar los acuerdos necesarios para la debida aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE, en ejercicio de las facultades que confiere la Constitución Federal y la Ley General; designar por la mayoría de votos de sus integrantes a las y los consejeros presidentes las y los secretarios, y las y los consejeros electorales propietarios y suplentes de los órganos desconcentrados, de conformidad con los resultados de la convocatoria pública previamente emitida por éste, referente al proceso de selección de las y los participantes; en los procesos en que se realicen elecciones federales y locales concurrentes en el Estado, el Consejo General hará los ajustes necesarios a los procedimientos electorales de esta Ley, armonizando los términos de la casilla única que defina el Consejo General del INE.
18. Que, el artículo 53, numerales 1 y 3, de la LIPEEO, establece que los consejos distritales y municipales electorales, son órganos desconcentrados de carácter temporal, que se instalan y funcionan para la preparación y desarrollo de los procesos electorales, de los distritos uninominales y de los municipios para la elección de diputaciones al congreso, gubernatura y concejalías a los ayuntamientos; y, que estos órganos desconcentrados se integrarán con una o un consejero presidente, con derecho a voz y voto; cuatro consejerías electorales propietarias, con sus respectivas suplencias, con derecho a voz y voto; y una secretaría, con voz pero sin voto, que se nombrarán por el Consejo General; además de las representaciones de los partidos políticos, y en su caso de candidaturas independientes.
19. Considerando que las etapas del procedimiento de selección de aspirantes y designación, establecidas en la convocatoria a integrar los 153 Consejos Municipales Electorales son las siguientes:
  1. Registro de las personas aspirantes;
  2. Examen de conocimientos;
  3. Revisión del cumplimiento de los requisitos y cotejo documental;
  4. Valoración curricular;
  5. Integración y envío de expedientes al Consejo General del IEEPCO;
  6. Entrevista;

7. Elaboración y observación de las listas de personas que cumplieron las etapas previas.
  8. Integración y aprobación de las propuestas de la Comisión; y
  9. Aprobación de las propuestas definitivas y designación de las y los integrantes de los órganos desconcentrados por el Consejo General del IEEPCO.
20. Conforme a lo establecido en el artículo 8, numeral 1, fracción I, del Reglamento, en el que establece que el procedimiento de selección y designación de las personas que integren los Consejos Distritales y Municipales Electorales, entre otras, incluya el registro de las personas aspirantes, por lo que, en la base Octava de la convocatoria para integrar los 153 Consejos Municipales Electorales, referente al registro de las personas aspirantes, se estableció de la siguiente manera:

N/P	Consejo	Plazo	
		Inicial	Final
1	Municipal ordinaria.	10-sep-23	21-oct-23
2	Municipal prórroga.	22-oct-23	26-oct-23

21. De conformidad con el artículo 12, numeral 5, del Reglamento y para garantizar el principio de máxima publicidad, este Instituto implementó múltiples acciones para la debida publicación y difusión de las Convocatoria de manera amplia en la página y en las redes sociales oficiales de este Instituto; fueron enviados un total de 57 oficios solicitando el apoyo y la colaboración a las instituciones educativas dentro de las que se encuentran las Universidades públicas y privadas como la UABJO, ITVO, UTVCO, Tecnológicos, Universidades para el Bienestar Benito Juárez, Escuelas Normales y Formación de Docentes, en sus diferentes Facultades, Institutos, Escuelas y sedes en territorio Oaxaqueño, con la finalidad de que fijaran las convocatorias en sus lugares más visibles e invitar a su comunidad estudiantil a participar en la integración de los órganos desconcentrados; siete (7) escritos a organizaciones de la comunidad LGBTTTIQ+ invitándolos a participar y difundir la convocatoria; y ciento veinte (120) escritos solicitando la colaboración a las Presidencias municipales del mismo número de municipios que se rigen por el Sistema de Partidos Políticos a pegar las convocatorias a integrar los 25 Consejos Distritales y los 153 Consejos Municipales Electorales.

Se remitieron un total de mil doscientos cincuenta y cuatro (1254) correos electrónicos a personas que integraron los Consejos Distritales y Municipales Electorales en el Proceso Electoral 2020-2021; vía correo electrónico fueron enviados un total de cinco mil trecientos ochenta y uno (5381) a la ciudadanía que aspiró a integrar algún Consejo en los Procesos Electorales 2020-2021 y 2021-2022; así también se enviaron mil quinientos veintidós (1522) correos electrónicos a las personas que fungieron como Supervisores Electorales Locales y Capacitadores Asistentes Electorales Locales de los Procesos Electorales 2020-2021 y 2021-2022, dichos correos fueron enviados en dos ocasiones, reforzándose mediante llamadas telefónicas a cada una de las personas.

Aunado a lo anterior, personal de la Dirección Ejecutiva de Organización y capacitación electoral de manera emergente, estableció 10 módulos itinerantes de registros en las ocho regiones del Estado específicamente en los Municipios de Pinotepa Nacional, San Pedro Pochutla, Juchitán de Zaragoza, Ciudad Ixtepec, San Felipe Jalapa de Díaz, Putla Villa de Guerrero, San Pedro Mixtepec, San Pedro y San Pablo Ayutla, Tlacolula de Matamoros y la Agencia de Puerto Escondido, recorrió y fijó en las presidencias municipales las convocatorias, realizó perifoneo y en las estaciones de radio brindaron información a la audiencia con la finalidad de dar a conocer las convocatorias para integrar los órganos desconcentrados.

En fecha 03 de octubre de 2023, las Consejerías integrantes de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el INE realizaron el foro denominado “Los Consejos Distritales y Municipales en las elecciones 2024”, evento que fue dirigido a la ciudadanía en general y transmitido en las redes institucionales, con la finalidad de incentivar la participación de la ciudadanía para la integración de los Consejos Distritales Electorales y Municipales Electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con el fin de lograr la integración de la totalidad de los órganos desconcentrados para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. El foro fue moderado por la Consejera Electoral Maestra Carmelita Sibaja Ochoa y como panelistas las Consejeras Electorales Maestra Nayma Enríquez Estrada, Maestra Zaira Alhelí Hipólito López y la Licda. Alejandra Reyes Pérez Directora Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral.

En fecha diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, la DEOCE remitió

un total de ciento veinticinco (125) correos electrónicos al mismo número de Municipios que se rigen por el sistema de Partidos Políticos, con la finalidad de remitir nuevamente la Convocatoria para integrar los 153 Consejos Municipales Electorales y un audio, solicitando el apoyo en el pegado de la referida convocatoria en los estrados y lugares más concurridos de la municipalidad, y el apoyo en la reproducción del audio en el tocadiscos del Municipio o del lugar donde se acostumbre perifonear.

En el periodo comprendido del 19 al 21 de octubre de 2023, personal del Instituto nuevamente implemento el establecimiento de módulos itinerantes en los Distritos 02 San Juan Bautista Tuxtepec, 03 Loma Bonita, 05 Asunción Nochixtlán, 06 Heroica Ciudad de Huajuapán de León, 07 Putla Villa de Guerrero, 08 Heroica Ciudad de Tlaxiaco, 11 Matías Romero, 19 Ciudad Ixtepec, 20 Juchitán de Zaragoza, 22 Santiago Pinotepa Nacional, 23 Puerto Escondido, así como la implementación de perifoneo en los Municipios de los referidos Distritos, de acuerdo a la siguiente tabla:

<b>No.</b>	<b>DISTRITO</b>	<b>MUNICIPIOS PROGRAMADOS PARA PERIFONEO</b>	<b>NUM DE MUN.</b>
1	<b>PINOTEPA</b>	Pinotepa de Don Luis, San Andrés Huaxpaltepec, San Juan Colorado, San Lorenzo, San Miguel Tlacamama, San Pedro Atoyac, San Pedro Jicayán, San Sebastián Ixcapa, Santa María Huazolotitlán, Santiago Jamiltepec, Santiago Pinotepa Nacional, Santiago Tetepec	12
2	<b>CIUDAD IXTEPEC-JUCHITÁN-MATÍAS ROMERO</b>	San Juan Guichicovi, El Barrio de la Soledad, Matías Romero, Santa María Petapa, Santo Domingo Tehuantepec, Asunción Ixtaltepec, Ciudad Ixtepec, Salina Cruz, San Blas Atempa, Juchitán de Zaragoza, Unión Hidalgo	11
3	<b>HUAJUAPAN</b>	San Andrés Dinicuiti, Mariscala de Juárez, Santiago Tamazola, Santiago Huajolotitlán, Villa de Santiago Chazumba, San Miguel Amatitlán, Santo Domingo Tonalá, Villa de Tamazulapam del Progreso y Silacayoapam.	9
4	<b>PUERTO ESCONDIDO</b>	Villa Sola de Vega, San Pedro Mixtepec, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Santa Catarina Juquila, San Pedro Pochutla, Santa María Huatulco, Santa María Tonameca	7
5	<b>TUXTEPEC-LOMA BONITA</b>	Acatlán de Pérez Figueroa, San Felipe Jalapa de Díaz, San José Tenango, San Miguel Soyaltepec, San Juan Bautista Tuxtepec, Loma Bonita, San Juan Bautista Valle Nacional, San Lucas Ojitlán.	8

6	<b>ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN-TLAXIACO-PUTLA VILLA DE GRO.</b>	Asunción Nochixtlán, Putla Villa de Guerrero, Santa María Zacatepec, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tezoatlán de Seguro y Luna.	5
7	<b>VALLES CENTRALES</b>	Cuilápam de Guerrero, Villa de Zaachila, Zimatlán de Álvarez, Tlacolula de Matamoros, Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Ocotlán de Morelos	6

En el periodo comprendido del 22 al 26 de octubre de 2023, la Unidad Técnica de Comunicación Social del Instituto y la DEOCE, realizaron la filmación de tres videos sobre las experiencias electorales del personal del Instituto, quienes han integrado órganos desconcentrados, con la finalidad de dar a conocer a la ciudadanía en general sobre el proceso de aprendizaje que durante el desarrollo de sus funciones han enfrentado y sobrellevado como parte del cargo que desempeñaron, con la finalidad de motivar a la ciudadanía a participar en el procedimiento de selección y designación a integrar los 153 Consejos Municipales Electorales.

22. En términos de lo establecido en el artículo 53, numeral 3, de la LIPEEO, es importante reiterar que cada órgano desconcentrado se integra con una presidencia, una secretaría, cuatro Consejerías propietarias y sus respectivas suplencias, un total de diez personas, quienes serán las que integran cada uno de los órganos desconcentrados, mismas que son fundamentales para la instalación de cada Consejo y el buen funcionamiento y desarrollo de los mismos.
23. Por lo que, con base al plazo establecido en la convocatoria para realizar el registro en línea, comprendido del 10 de septiembre al 26 de octubre del año en curso, con lo que respecta al procedimiento las personas interesadas a postularse a integrar alguno de los 153 Consejos Municipales Electorales, y una vez que se ha concluido el periodo de registro de las y los aspirantes para integrar un Consejo Municipal Electoral y del informe presentado, se desprende que hasta la fecha se cuenta con un **registro de 1642** personas de las cuales **1379 finalizaron** su registro, es decir, en la prórroga comprendida del 22 al 26 de octubre de 2023 se registraron 313 personas más que finalizaron su registro, como se establece en la tabla siguiente:



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
y de Participación Ciudadana de Oaxaca

REGISTROS FINALES  
CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

#	DISTRITO ELECTORAL LOCAL	MUNICIPIO	TOTAL DE REGISTROS	STATUS DE LOS REGISTROS		SEXO		ES NO BINARIO		DIVERSIDAD SEXUAL		DISCAPACIDAD		AUTO ADSCRIPCIÓN						
				REGISTROS FINALIZADOS		H	M	SI	NO	SI	NO	SI	NO	AFRO MEXICANA	AFRO INDIGENA	DISCAPACIDAD	DIVERSIDAD SEXUAL	INDÍGENA	PERSONA JOVEN	PERSONA MAYOR
1	01	Acatlán de Pérez Figueroa	13	12	6	7	1	12	0	13	0	13	0	0	0	0	2	0	1	10
2	01	Cosolapa	19	17	6	13	2	17	0	19	0	19	1	0	0	0	2	0	0	16
3	01	San Felipe Jalapa de Díaz	33	33	17	16	0	33	1	32	0	33	0	0	0	14	0	0	19	
4	01	San José Independencia	12	10	5	7	0	12	1	11	0	12	0	0	0	6	0	0	6	
5	01	San José Tenango	15	14	5	10	0	15	1	14	0	15	0	0	0	4	0	0	11	
6	01	San Miguel Soyaltepec	10	6	4	6	1	9	0	10	0	10	0	0	0	2	0	0	8	
7	01	San Pedro Ixcatlán	13	12	6	7	1	12	0	13	0	13	0	0	0	2	1	0	10	
8	02	San Juan Bautista Tuxtepec	29	22	11	11	0	22	1	21	1	21	0	0	0	1	1	0	20	
9	03	Ayotzintepec	6	5	2	3	0	5	0	5	0	5	0	0	0	0	0	0	5	
10	03	Loma Bonita	21	14	5	9	0	14	0	14	0	14	0	0	0	0	0	0	14	
11	03	San Felipe Usila	10	8	4	4	0	8	0	8	1	7	1	0	0	6	0	0	1	
12	03	San José Chiltepec	9	7	2	5	0	7	0	7	1	6	0	0	0	0	0	0	7	
13	03	San Juan Bautista Tlacoatzintepec	1	1	1	0	0	1	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1	
14	03	San Juan Bautista Valle Nacional	14	13	3	10	0	13	1	12	0	13	0	0	0	0	0	0	13	
15	03	San Lucas Ojitlán	15	14	4	10	0	14	0	14	1	13	0	0	0	3	0	0	11	
16	03	Santa María Jacatepec	11	11	3	8	0	11	0	11	0	11	0	0	0	2	0	0	9	
17	04	Huauतेpec	8	6	3	3	1	5	1	5	1	5	0	0	0	1	1	0	4	
18	04	Huautla de Jiménez	25	19	9	10	0	19	1	18	0	19	0	0	0	8	1	0	10	
19	04	San Bartolomé Ayautla	8	4	1	3	0	4	0	4	0	4	0	0	0	1	0	0	3	
20	04	San Juan Bautista Cuicatlán	15	11	4	7	0	11	0	11	0	11	1	0	0	3	0	0	7	
21	04	San Juan Coatzacoatz	3	3	1	2	0	3	0	3	0	3	0	0	0	1	0	0	2	
22	04	Santa María Tecomavaca	9	3	0	3	0	3	0	3	0	3	0	0	0	0	0	0	3	
23	04	Santa María Teopaxco	10	9	4	5	0	9	0	9	0	9	0	0	0	4	0	0	5	
24	04	Santa María Texcatitlán	0																	
25	04	Teotitlán de Flores Magón	15	15	4	11	0	15	1	14	1	14	0	0	0	1	2	0	12	
26	04	Valerio Trujano	6	5	1	4	0	5	0	5	0	5	1	0	0	0	0	0	4	
27	05	Asunción Nochixtlán	20	17	10	7	0	16	0	16	0	16	0	0	0	1	0	0	15	
28	05	San Agustín Atenango	2	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	0	0	1	0	0	
29	05	San Francisco Telixtlahuaca	8	4	3	1	1	3	0	4	0	4	0	0	0	0	0	0	4	
30	05	San Pablo Huitzo	9	8	3	5	0	8	0	8	0	8	0	0	0	0	0	0	8	
31	05	San Pedro y San Pablo Teposcolula	9	7	2	5	0	7	0	7	0	7	0	0	0	1	0	1	5	
32	05	Villa Tejúpam de la Unión	3	3	1	1	0	2	0	2	0	2	0	0	0	0	0	0	2	
33	05	Heroica Villa Tezoatlán de Segura y Luna, Cuna de la Independencia de Oaxaca	10	8	3	5	0	8	0	8	0	8	0	0	0	1	2	0	5	
34	06	Asunción Cuyotepeji	8	7	2	5	0	7	1	6	1	6	0	0	0	0	0	0	7	
35	06	Fresnillo de Trujano	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
36	06	Guadalupe de Ramírez	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
37	06	Heroica Ciudad de Huijapan de León	60	48	20	28	2	46	2	46	1	47	0	1	0	7	2	0	38	
38	06	Mariscala de Juárez	8	6	1	5	0	6	0	6	0	6	0	0	0	0	1	0	5	
39	06	San Andrés Diniçuí	8	8	3	5	0	8	0	8	1	7	0	0	0	0	0	0	8	
40	06	San Jerónimo Silacayoapilla	9	9	3	6	0	9	0	9	0	9	0	0	0	1	0	1	7	
41	06	San Juan Bautista Suchtepec	4	3	0	3	0	3	0	3	0	3	0	0	0	0	0	0	3	
42	06	San Juan Hualtepec	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
43	06	San Marcos Arteaga	7	7	4	3	2	5	0	7	0	7	0	0	0	0	1	0	6	
44	06	San Martín Zacatepec	2	2	1	1	0	2	0	2	0	2	0	0	0	0	0	0	2	
45	06	San Miguel Ahuehuetitlán	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
46	06	San Miguel Amatitlán	12	11	2	9	0	11	0	11	0	11	0	0	0	1	0	0	10	
47	06	San Nicolás Hidalgo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
y de Participación Ciudadana de Oaxaca

REGISTROS FINALES  
CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

#	DISTRITO ELECTORAL LOCAL	MUNICIPIO	TOTAL DE REGISTROS	STATUS DE LOS REGISTROS		SEXO		ES NO BINARIO		DIVERSIDAD SEXUAL		DISCAPACIDAD		AUTO ADSCRIPCIÓN						
				REGISTROS FINALIZADOS	H	M	SI	NO	SI	NO	SI	NO	AFRO MEXICANA	AFRO INDIGENA	DISCAPACIDAD	DIVERSIDAD SEXUAL	INDÍGENA	PERSONA JOVEN	PERSONA MAYOR	NINGUNA
48	06	Santa Cruz Tacache de Mina	6	5	2	3	0	5	0	5	1	5	0	0	0	0	0	0	0	5
49	06	Santiago Ayuquilla	4	4	0	4	0	4	0	4	0	4	0	0	0	0	0	0	0	4
50	06	Santiago Cacaloxtepec	8	8	2	6	0	8	0	8	0	8	0	0	0	0	0	0	8	
51	06	Villa de Santiago Chazumba	18	17	8	9	1	16	0	17	0	17	0	0	0	2	0	1	14	
52	06	Santiago Huajolotlán	10	9	4	5	0	9	0	9	0	9	0	0	0	0	1	0	8	
53	06	Santiago Tamazola	8	8	2	6	0	8	0	8	0	8	0	0	0	0	0	0	8	
54	06	Santo Domingo Tonala	11	8	3	5	1	7	1	7	0	8	0	0	0	1	0	0	7	
55	06	Silacayoápan	8	7	2	5	2	5	0	7	0	7	0	0	0	1	0	0	6	
56	06	Villa de Tamazulápam del Progreso	9	6	3	3	0	6	0	6	0	6	0	0	0	1	0	0	5	
57	06	Zapotitlán Lagunas	2	2	1	1	0	2	0	2	0	2	0	0	0	0	0	0	2	
58	07	Putla Villa de Guerrero	26	22	7	15	2	20	0	22	0	22	0	0	0	6	0	0	16	
59	07	San Juan Cacahuatepec	9	6	1	5	0	6	0	6	0	6	1	0	0	2	0	0	3	
60	07	San Pedro Amuzgos	5	4	3	1	1	3	0	4	0	4	0	0	0	2	0	0	2	
61	07	Santa María Ipalapa	1	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	0	1	0	0	0	
62	07	Santa María Zacatepec	14	13	6	7	0	13	1	12	3	10	0	0	0	0	0	0	13	
63	07	Santiago Juxtlahuaca	22	15	9	6	2	13	1	14	1	14	0	0	0	3	1	0	11	
64	08	Chalcatongo de Hidalgo	9	7	4	5	1	8	0	9	0	9	0	0	0	3	0	0	6	
65	08	San Andrés Cabecera Nueva	5	5	1	4	0	5	0	5	0	5	0	0	0	0	0	0	5	
66	08	Santa Cruz Huajuja	3	1	1	2	0	3	1	2	0	3	0	0	0	0	0	0	3	
67	08	Heroica Ciudad de Tlaxiaco	18	16	9	9	0	18	0	18	1	17	0	0	0	5	0	0	13	
68	10	San Juan Guichicavi	10	9	8	2	0	10	0	10	0	10	0	0	0	4	1	0	5	
69	11	El Barrio de la Soledad	12	9	5	4	0	9	1	8	0	9	0	0	0	0	0	0	9	
70	11	Chahuiles	10	9	2	7	0	9	0	9	0	9	0	0	0	1	0	0	8	
71	11	Matías Romero Avendaño	21	17	8	9	0	17	0	17	0	17	0	0	0	1	0	0	16	
72	11	Reforma de Pineda	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
73	11	San Pedro Tapanatepec	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
74	11	Santa María Petapa	8	6	3	3	1	5	0	6	0	6	0	0	0	1	0	0	5	
75	11	Santiago Niltepec	9	7	4	3	0	7	0	7	0	7	0	0	0	0	0	0	7	
76	11	Santo Domingo Ingenio	9	6	3	3	2	4	0	6	0	6	0	0	0	0	0	0	6	
77	11	Santo Domingo Petapa	2	2	1	1	0	2	0	2	0	2	0	0	0	2	0	0	0	
78	11	Santo Domingo Zanatepec	8	8	4	4	1	7	0	8	0	8	0	0	0	0	0	0	8	
79	12	Santa Cruz Amilpas	16	14	6	8	1	13	1	13	0	14	1	0	0	3	1	0	9	
80	12	Santa Lucía del Camino	35	26	17	9	0	26	0	26	0	26	1	0	0	9	1	0	15	
81	13	Oaxaca de Juárez	63	50	27	23	1	49	0	50	2	48	0	0	0	6	3	1	40	
82	14	San Andrés Zautla	7	6	1	5	0	6	1	5	0	6	0	0	0	0	0	0	6	
83	14	San Jacinto Amilpas	25	24	15	6	0	21	0	21	0	21	0	0	0	5	1	0	15	
84	14	Santiago Suchilquiltongo	8	7	4	3	0	7	0	7	0	7	0	0	0	1	0	0	6	
85	14	Soledad Etla	7	7	2	4	0	6	0	6	0	6	0	0	0	0	1	0	6	
86	14	Villa de Etla	21	18	6	8	0	14	0	14	0	14	0	0	0	0	0	0	14	
87	15	Cuicápam de Guerrero	10	6	1	5	1	5	0	6	0	6	0	0	0	2	0	0	4	
88	15	Santa Cruz Xoxocotlán	42	33	17	16	0	33	1	32	2	31	1	0	0	9	3	0	20	
89	15	Villa de Zaachila	25	18	8	10	1	17	1	17	0	18	0	0	0	1	2	4	11	
90	16	Ciénega de Zimatlán	4	4	3	1	0	4	0	4	0	4	0	0	0	0	0	0	4	
91	16	San Pablo Huixtepec	7	6	0	0	0	6	1	5	0	6	0	0	0	1	0	0	5	
92	16	Santa Gertrudis	9	9	2	7	0	9	0	9	0	9	0	0	0	1	0	0	8	
93	16	Villa Sala de Vega	6	3	2	1	1	2	0	3	0	3	0	0	0	0	1	0	2	
94	16	Trinidad Zaachila	5	4	3	1	1	3	0	4	0	4	0	0	0	0	0	0	4	
95	16	Zimatlán de Álvarez	25	19	6	13	1	18	1	18	1	18	0	0	0	1	1	0	17	
96	17	San Baltazar Chichicápam	4	3	2	1	0	3	0	1	0	3	0	0	0	1	0	0	2	
97	17	San Pablo Villa de Mitla	3	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	0	0	0	0	0	2	



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
y de Participación Ciudadana de Oaxaca

REGISTROS FINALES  
CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

#	DISTRITO ELECTORAL LOCAL	MUNICIPIO	TOTAL DE REGISTROS	STATUS DE LOS REGISTROS		SEXO		ES NO BINARIO		DIVERSIDAD SEXUAL		DISCAPACIDAD		AUTO ADSCRIPCIÓN						
				REGISTROS FINALIZADOS	H	M	SI	NO	SI	NO	SI	NO	AFRO MEXICANA	AFRO INDIGENA	DISCAPACIDAD	DIVERSIDAD SEXUAL	INDIGENA	PERSONA JOVEN	PERSONA MAYOR	NINGUNA
98	17	Tlacolula de Matamoros	14	13	4	5	0	9	1	0	0	9	0	0	0	0	2	0	0	7
99	18	Magdalena Tequistlán	4	3	2	1	1	2	0	3	1	2	0	0	0	0	0	0	3	
100	18	Magdalena Tlacoatepec	1	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	0	1	0	0	0	
101	18	San Pedro Huamelula	7	7	2	5	0	7	0	7	0	7	0	0	0	7	0	0	0	
102	18	Santa María Jalapa del Marqués	8	5	3	2	0	5	0	5	0	5	0	0	0	0	0	0	5	
103	18	Santa María Mixtequilla	7	6	2	4	0	6	1	5	0	6	0	0	0	0	0	0	6	
104	18	Santiago Laalaga	2	2	1	1	0	2	0	2	0	2	0	0	0	0	0	0	2	
105	18	Santo Domingo Chihuitán	9	9	1	8	0	9	0	9	1	8	0	0	0	1	0	0	8	
106	18	Santo Domingo Tehuantepec	13	11	8	3	1	10	0	11	0	11	0	0	0	1	2	0	8	
107	19	Asunción Ixtaltepec	17	16	9	7	0	16	1	15	1	15	0	0	0	0	0	0	16	
108	19	Ciudad Ixtepec	19	15	12	3	2	13	0	15	0	15	0	0	0	1	1	0	12	
109	19	Salina Cruz	15	10	7	3	0	10	0	10	0	10	2	0	0	0	0	0	8	
110	19	San Blas Atempa	22	21	12	9	0	21	1	20	0	21	0	0	0	10	0	0	11	
111	19	San Pedro Comitancillo	4	4	1	3	0	4	0	4	0	4	0	0	0	0	0	0	4	
112	19	San Pedro Huilotepec	3	2	1	1	0	2	0	2	0	2	0	0	0	0	0	0	2	
113	19	Santa María Xadani	1	1	1	0	0	1	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1	
114	20	El Espinal	6	6	1	5	0	6	0	6	0	6	0	0	0	2	0	0	4	
115	20	Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza	24	21	13	8	1	20	1	20	1	20	0	0	0	11	0	0	10	
116	20	San Dionisio del Mar	3	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1	
117	20	San Francisco del Mar	10	9	5	4	0	9	0	9	0	9	0	0	0	4	0	0	5	
118	20	San Francisco Ixhuatán	7	7	7	0	0	7	0	7	0	7	0	0	0	2	0	0	5	
119	20	Unión Hidalgo	26	25	15	10	0	25	4	21	0	25	0	0	0	7	0	0	18	
120	21	Asunción Ocotlán	4	4	0	4	0	4	0	4	0	4	0	0	0	4	0	0	0	
121	21	Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo	18	17	9	8	0	17	0	17	1	16	0	0	0	1	0	0	16	
122	21	Magdalena Ocotlán	2	1	1	0	0	1	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1	
123	21	Ocotlán de Morelos	19	15	10	5	1	14	1	14	0	15	0	0	1	4	0	0	10	
124	21	San Agustín Amatengo	4	3	2	1	0	3	0	3	0	3	0	0	0	2	0	0	1	
125	21	San Antonino Castillo Velasco	5	4	1	2	0	4	0	4	0	4	0	0	0	0	0	0	4	
126	21	Santa Ana Zegache	5	5	1	4	1	4	1	4	0	5	0	0	0	4	0	0	1	
127	22	Mártires de Tacubaya	6	5	4	2	0	5	0	5	1	4	4	0	0	0	0	0	2	
128	22	Pinotepa de Don Luis	4	3	0	3	0	3	0	3	0	3	0	0	0	1	0	0	2	
129	22	San Andrés Huaxpaltepec	3	2	1	1	0	2	1	1	1	1	0	0	0	1	0	0	0	
130	22	San José Estancia Grande	3	3	1	2	0	3	0	3	0	3	1	0	0	0	0	0	2	
131	22	San Juan Bautista Lo de Soto	11	11	5	6	1	10	0	11	0	11	5	0	0	0	0	0	6	
132	22	San Juan Colorado	4	4	3	1	1	3	0	4	0	4	0	0	0	3	1	0	0	
133	22	San Lorenzo	7	6	2	4	0	6	0	6	0	6	0	0	0	6	0	0	0	
134	22	San Miguel Tlacamama	3	2	1	1	0	2	0	2	0	2	1	0	0	1	0	0	0	
135	22	San Pedro Atoyac	0																	
136	22	San Pedro Jicayán	3	3	1	2	0	3	0	3	1	2	0	0	0	0	0	0	3	
137	22	San Sebastián Ixcapa	5	5	2	3	1	4	0	5	0	5	0	0	0	1	0	0	4	
138	22	Santa María Cortijo	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
139	22	Santa María Huazolotitlán	10	10	2	8	0	10	0	10	0	10	0	0	0	7	0	0	3	
140	22	Santiago Jamiltepec	8	8	4	4	0	8	0	8	1	7	0	0	0	3	2	0	3	
141	22	Santiago Llano Grande	13	10	4	6	0	10	0	10	0	10	2	0	0	0	0	0	8	
142	22	Santiago Pinotepa Nacional	21	19	11	8	0	19	0	19	0	19	3	0	0	5	0	0	11	
143	22	Santiago Tapextla	0																	
144	22	Santiago Tetepec	5	5	4	1	0	5	0	5	0	5	0	0	0	0	0	0	5	
145	22	Santo Domingo Armenta	8	7	2	5	1	6	0	7	0	7	5	0	0	1	0	0	1	
146	23	San Pedro Mixtepec	14	10	5	5	1	9	0	10	0	10	0	0	0	0	0	0	10	
147	23	Villa de Tututepec de Melchor Ocampo	8	7	2	5	0	7	0	7	0	7	0	2	0	1	0	0	4	
148	23	Santa Catarina Juquila	10	4	3	1	0	4	0	4	0	4	0	0	0	2	0	0	2	
149	24	Mihuatlán de Porfirio Díaz	38	36	18	18	3	33	2	34	0	36	0	0	0	9	0	0	27	
150	24	San Mateo Río Hondo	7	6	1	5	0	6	0	6	0	6	0	0	0	3	0	0	3	
151	25	San Pedro Pochutla	24	24	11	13	3	21	0	24	0	24	0	0	0	1	1	0	22	
152	25	Santa María Huatulco	17	15	8	7	1	14	0	15	0	15	0	0	0	1	0	0	14	
153	25	Santa María Tonameca	11	11	5	6	0	11	0	11	0	11	0	0	0	3	0	0	8	
		<b>TOTALES</b>	<b>1642</b>	<b>1379</b>	<b>628</b>	<b>750</b>	<b>51</b>	<b>1332</b>	<b>36</b>	<b>1330</b>	<b>29</b>	<b>1349</b>	<b>32</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>266</b>	<b>36</b>	<b>5</b>	<b>1038</b>

24. En vista de lo anteriormente expuesto, se estima conducente la emisión de la segunda convocatoria para la selección y designación de las personas que integrarán los 153 Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, ya que derivado del reporte del registro de las personas aspirantes a integrar algún Consejo Municipal Electoral, se desprende que no se cuenta con el mínimo de diez personas que integrarían cada uno de los CME, en la que en estricto cumplimiento del RE, la LIPEEO y la normativa interna del Instituto, garantizando preferentemente los principios de idoneidad, paridad de género e inclusión y no discriminación. Esto, a fin de evitar que este Consejo General se encuentre con situaciones que impidan u obstaculicen el ejercicio de sus funciones. Ya que como lo establece nuestro marco jurídico, los órganos desconcentrados tienen como propósito la preparación y desarrollo de los procesos electorales ordinarios, y en su caso, los extraordinarios, en el marco de los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, interculturalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizará con perspectiva de género, de los cuales el Instituto será garante de su observancia, consolidando la autonomía de este Instituto, garantizando la celebración del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, con estricto apego a la normatividad electoral aplicable y maximizando los Derechos Político Electorales de la ciudadanía.
25. En aras de garantizar la adecuada integración de esos órganos desconcentrados que realizaran tareas fundamentales para garantizar la celebración del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, es una atribución implícita de este Consejo General, modificar los plazos del proceso de selección y designación de Consejos Municipales Electorales del IEEPCO.
26. En consecuencia, a todo lo anterior, resulta necesario emitir la segunda convocatoria para las personas aspirantes a integrar los 153 Consejos Municipales Electorales que fungirán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, dirigido a la ciudadanía que tengan deseo de participar en el procedimiento de selección y designación de los órganos desconcentrados, materia del presente acuerdo.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 36 fracción V, 41, base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) 1o de la CPEUM; 98, numerales 1 y 2, 104, párrafo 1, incisos f), h) y o), 207

de la LGIPE; 20, 21 y 23 del RE; 25, Base A, párrafos segundo y tercero, 114 TER, párrafos primero y segundo de la CPELSO; 1, numeral 1, fracciones VIII y IX, 5, numeral 2, 26, 30, numerales 3 y 4, 31 fracciones I, III, V, X y XII, 32, fracción XVI y XIX, 38, fracciones I, VII y LXI, 53, numerales 1 y 3; 8, numeral 1, fracción I, 12 numeral 5 del RDSRCDME; emite el siguiente:

### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueba la Segunda Convocatoria para integrar los 153 Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, que forma parte integral del presente acuerdo

**SEGUNDO:** Las personas aspirantes que actualmente se encuentran en alguna etapa dentro del procedimiento de selección y designación establecido en la Primera Convocatoria, se registrarán conforme a lo establecido en las convocatorias emitidas mediante el Acuerdo IEEPCO-CG-27/2023.

**TERCERO:** Se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que a través de la Unidad Técnica de Servicios de informática y Documentación, habilitar a partir de la aprobación del presente acuerdo y hasta las 23 horas con 59 minutos del día 13 de noviembre de 2023, el módulo referente al registro de Consejos Municipales del SICE.

**CUARTO:** Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y a la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral de este Instituto para que de manera conjunta elaboren y ejecuten una estrategia de difusión en formatos accesibles sobre la Segunda Convocatoria a integrar los 153 Consejos Municipales para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**QUINTO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva habilitar un espacio físico en las oficinas centrales de este Instituto, ubicadas en Heroica Escuela Naval Militar, número 1212, colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, donde se encuentre un equipo de cómputo a la disposición de la ciudadanía a realizar su registro como aspirantes, mismos que podrán ser auxiliados por personal de la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral.

**SEXTO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que mediante oficio informe lo acordado, al Instituto Nacional Electoral para los fines legales que tenga lugar.

**SÉPTIMO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, realizar las gestiones necesarias para la publicación de la Segunda Convocatoria, objeto del presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en

atención a lo dispuesto por los artículos 30, párrafo 10, y 38, fracción LXII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca; en virtud de lo cual se expide por duplicado el presente instrumento.

**OCTAVO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral de este Instituto

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las Consejeras y los Consejeros Electorales, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Wilfrido Lulio Almaraz Santibáñez, Nayma Enríquez Estrada, Carmelita Sibaja Ochoa, Alejandro Carrasco Sampedro, Jessica Jazibe Hernández García, Zaira Alhelí Hipólito López y Elizabeth Sánchez González, Consejera Presidenta, en la sesión extraordinaria urgente celebrada en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, ante la Secretaria Ejecutiva, quien da fe.

**CONSEJERA PRESIDENTA**

**SECRETARIA EJECUTIVA**

**ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ**

**ILIANA ARACELI HERNÁNDEZ  
GÓMEZ**